## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

## LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO III

## ANEXO 2: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

- 1. Estudio de factibilidad económico financiero acorde con el tipo de actividad de una cámara de compensación y liquidación, en un ejemplar impreso y en medio magnético (Formatos *Word* y Excel de *Windows*), que de manera enunciativa y no limitativa, deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:
  - **1.1.** Estudio de mercado;
  - **1.2.** Balance de apertura;
  - **1.3.** Detalle y cronograma de inversiones;
  - **1.4.** Análisis de rentabilidad;
  - **1.5.** Conclusiones.
- **2.** Documentos legales:
  - **2.1.** Proyecto de Minuta aprobada por los fundadores, que contenga los requisitos exigidos por el Artículo 127° del Código de Comercio;
  - **2.2.** Proyecto de Estatutos aprobado por los fundadores, acorde con las previsiones contenidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), Código de Comercio y reglamentos aprobados por ASFI, en lo conducente.
- **3.** Fundadores Accionistas:
  - **3.1.** Certificado de depósito bancario como garantía de seriedad, a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por un monto equivalente al 10% del capital mínimo requerido con un plazo de vencimiento de doscientos setenta (270) días como mínimo.
- **4.** Nómina prevista de los administradores, indicando antecedentes, profesión y experiencia acorde a las funciones a desempeñar.

Asimismo, ASFI se reserva el derecho de solicitar la información adicional que considere conveniente.

Todos los documentos señalados deben presentarse debidamente legalizados y traducidos al castellano, en caso de encontrarse en otro idioma, conforme a disposiciones legales vigentes.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.